



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

18 de Enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|----------------------------|
| Proceso: | Ejecutivo de Alimentos |
| Radicación: | 2018 – 00263 - 00 |
| Demandante | Vanesa Velásquez Valencia |
| Demandado | Alvaro Velásquez Lopedá |
| Asunto | No acceder a lo solicitado |
| Auto No. | 027 |

OBJETO

Pronunciarse sobre derecho de petición realizado por la parte demandada, dentro de la carpeta de pago de cuota alimentaria de forma voluntaria.

CONSIDERACIONES

El señor Álvaro Velásquez Lopedá, demandado en este proceso allega el día de ayer 17 de Enero del 2022, al correo institucional de este Juzgado escrito que denomina derecho de petición, mediante el cual solicita que por medio del juzgado se requiera a la aquí demandante para que aporte Constancia académica de la Universidad Libre Seccional Pereira, facultad de ingeniería, de terminación de estudio.

De igual forma, en la misma misiva indica que a la demandante solo le restaría la sustentación de la tesis y la ceremonia de graduación y que estas condiciones no son impedimento alguno para dar por terminado el contrato de transacción que ambas partes suscribieron y el cual fue aprobado por el Juzgado mediante auto No. 1649 del 26 de diciembre del 2018.

Pues bien, sea lo primero en señalar que los Juzgados se pronuncian mediante autos y sentencias que responden a los memoriales presentados por cualquiera de las partes y no a derechos de petición.



Es preciso indicar que para el caso que nos ocupa, estamos de cara a un cobro de cuota alimentaria de forma voluntaria, y no dentro de un proceso ejecutivo de alimentos, porque precisamente este se dio por terminado por el contrato de transacción, luego entonces el ejecutado para esa época, de forma voluntaria le solicito a la judicatura el descuento de la cuota alimentaria a favor de su hija mayor de edad.

Así las cosas, se ordena la suspensión del pago de la cuota alimentaria a favor de la joven Vanesa Velásquez Valencia, la cual viene siendo descontada por órdenes de este despacho judicial a solicitud de forma voluntaria de su progenitor Álvaro Velásquez, hasta tanto no se allegue la constancia de continuar cursando estudios universitarios.

Por lo anterior se ordenará requerir a la joven Vanesa Velásquez Valencia, para que allegue la constancia de que se encuentra cursando estudios universitarios, máxime que revisado el contrato de transacción con la que se ordenó el descuento voluntario y se dio por terminado el proceso ejecutivo de alimentos, se advierte que este tiene vigencia hasta la culminación de los estudios universitarios.

Lo anterior so pena de ordenar el levantamiento voluntario del pago de la cuota alimentaria. Recordando entonces que frente a la solicitud de la medida cautelar el despacho debe acceder, ya que no estamos frente a un proceso de alimentos., luego entonces la parte que requiere alimentos debe acudir a las instancias judiciales, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN del pago de la cuota alimentaria de mayor de edad que se viene generando de forma voluntaria a favor de VANESA VELÁSQUEZ VALENCIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SOLICITAR a la joven VANESA VELÁSQUEZ VALENCIA, que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto allegue la constancia que se encuentra cursando estudios universitarios, so pena del levantamiento de la medida



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

cautelar autorizada por este despacho, conforme a la manifestación voluntaria del señor ÁLVARO VELÁSQUEZ LOPEDA, y conforme a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 11

Cartago, 19 de Enero del 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8812d02ba69d4ebf4f64528668d445330d71cee445df711125fbd2d95bbb3f**

Documento generado en 18/01/2022 04:45:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>